

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 093 / /03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 430/03, de fecha 05 de agosto de 2003, la Alcaldesa Municipal de Sucre, se dirige al Presidente del Honorable Concejo Municipal, para que por su intermedio el Pleno del Ente Deliberante designe el lugar para la realización de la Feria de Alasitas de San Roque.

Que, de acuerdo al Acta de la Reunión llevada a cabo en fecha 31 de enero de 2003, convocada por la Dirección de Ingresos, para considerar el cronograma de ferias y lugares de realización de las mismas, se tiene, que la mayoría de los vecinos de la zona de San Roque, están de acuerdo con que se lleve la referida feria en su zona.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en fecha 12 de agosto de 2003, recibió en audiencia a representantes de los artesanos, comerciantes, etc., los cuales de manera uniforme manifestaron su deseo de que se realice la Feria de Alasitas en la zona de San Roque.

Que, es tradicional realizar anualmente la Feria de Alasitas en las calles Adyacentes al Templo de San Roque y la Plazuela Beni.

Que, el Gobierno Municipal tiene potestad normativa para dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales; y que es atribución del H. Concejo Municipal el dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 4, párrafo II, numeral 3; y 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Se designa como lugar de realización de la Feria de Alasitas de San Roque, las calles adyacentes a la Plazuela Beni y Templo de San Roque (calles Beni, J. Ameller, Trinidad y final J.J. Pérez), el mismo se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del 2003.

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal, por el Departamento o Sección que corresponda debe proceder a la instalación de letrinas en inmediaciones del lugar a desarrollarse la Feria de Alasitas de San Roque.

Queda prohibida la venta de espacios para la exposición y comercialización de artículos que no expresen artesanías en miniatura como ser: artículos electrodomésticos, ropa y otros que no corresponda a una feria de alasitas.

- a)** Se prohíbe la instalación de juegos infantiles.  
Se prohíbe la invasión a los jardines y áreas verdes de la Plazuela de San Roque

**Art. 3º** Intendencia Municipal, estará a cargo del control y supervisión de toda la realización de la Feria de Alasitas, que se realizará en fechas 15, 16 y 17 de agosto del 2003.

Espectáculos Públicos, estará a cargo del control y supervisión de la verbena que se realizará con hora límite hasta las 12:00 de la noche.

**Art. 4º** Con el objeto de mantener limpio y en buenas condiciones higiénicas la zona en que se desarrollará la Feria de Alasitas de San Roque, la Empresa Municipal de Aseo de Sucre, deberá desplegar una labor especial de limpieza, en las fechas citadas en el Artículo primero de la presente Ordenanza.

**Art. 5º** Toda disposición contraria a la presente queda sin efecto.

**Art. 6º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**